## CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO LEY 20.251

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE

## LA CISTERNA

## **REGIÓN:**

## **METROPOLITANA**

D	
☑ URBANO	RURAL

	N° DE CERTIFICADO
	102/011
	Fecha de Aprobación
2 :	SET. 2010
	ROL S.I.I.
	3534-62

R.U.T.

_		 
1/	CT	0.
· •		

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente Nº ..........175/2009 de fecha. 30/12/2009
- C) Los antecedentes que comprenden el mismo expediente.
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (sólo en caso de viviendas sociales).
  - E) El Giro de Ingreso Municipal Nº. 1847365 de fecha 17-08-2010 Pago de Derechos Municipales.50%
  - F) (Total derechos 143.548 DERECHOS EXENTOS 50% 71.774
  - G) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251

RESU	JELVO:
------	--------

Otolgai Coltinoado de Regularización que otolga simultaneamente	, or r crimino y ia re	cocpoion benniava ac la vivienaa
VIVIENDA HASTA 520 U.F	Superficie :	179,53 m²
ubicada enRIO DE JANEIRONº01188	ZONA	ZU-5
de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. qu Regularización.	ue forman parte del	presente Certificado de
2 Individualización del Interesado:		
IOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.
NOEMI DEL TRANSITO GONZALEZ MUÑOZ		
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.
IOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO		R.U.T.

1 - Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recención Definitiva de la Vivienda

3.- Notas:

NOMBRE DEL ARQUITECTO

**HUMBERTO BIANCHI** 

EL PRESENTE PERMISO DEBE SER REDUCIDO A ESCRITURA PUBLICA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DFL-2 DE 1959. SE ANULA P.E.Nº 509-4/02

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios

NCM/ISC/lrm.-

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES